

Sunchales, 15 de noviembre de 2010.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 2031 / 2010**

**VISTO:**

El Proyecto de Ordenanza emanado del Departamento Ejecutivo Municipal a consideración del Concejo Municipal haciendo referencia al inmueble fracción del Lote 29 de la Colonia Sunchales, del Plano de Mensura N° 50102, integrado por las Manzanas A, B y C, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el sector conocido informalmente como "Villa Amanda" se originó como barrio de residencia temporal y de servicios aproximadamente entre los años 1960 y 1970, consolidándose más tarde como un sector de residencia permanente;

Que en el año 1963 el Sr. Carlos Antonio Martino encargó la confección del plano de mensura y subdivisión de una fracción del Lote 29 de la Colonia Sunchales, al Ingeniero Civil Andrés Maccario, inscripto en el Departamento Topográfico bajo el N° 50102;

Que el sector sin estar urbanizado cuenta con iluminación pública y tendido eléctrico para uso domiciliario, como así también red de agua potable;

Que la Municipalidad de Sunchales no tiene la obligación de prestar los servicios básicos en las zonas no urbanizadas, no obstante ante el conocimiento de la realidad han venido prestando servicios de recolección de residuos, mantenimiento de calles y alumbrado público al sector, con una frecuencia distinta a la del ejido urbano;

Que brindar los servicios como área urbana no generará mayores inconvenientes presupuestarios y operativos para la administración municipal;

Por todo ello, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

**ORDENANZA N° 2031 / 2010**

**Art. 1°)** Incorpórase al Área Urbana del Distrito Sunchales una fracción de terreno parte del Lote 29 de la Colonia Sunchales, integrado por las Manzanas A, B y C del Plano de Mensura N° 50102 , según croquis que se adjunta a la presente como Anexo I.-

**Art. 2°)** Desaféctase al sector mencionado en el Artículo precedente del uso asignado por Ordenanza N° 1294/99 Art. 3°) Zonificación en Distritos, 3.2.10) Distrito Rural -DRUPe- .-

**Art. 3°)** Determinase como usos de suelo permitidos para el sector definido en el Art. 1°, con excepción de los lotes con frente a Ruta Nacional Nro. 34, a los siguientes:

Usos dominantes: UR1, UR3, UR4, UR7;

Usos complementarios: UC1, US1, US2a, US2c, UE, UEV, UIP1;

Usos condicionados: UR2, UR5, UR6, URQ, UC2, US2d, US2e US2g, UIP2, UIP3.

**Art. 4°)** Determinase como usos de suelo permitidos para los lotes con frente a Ruta Nacional Nro. 34 de las manzanas A, B y C, del plano de mensura mencionado en el artículo 1°), a los siguientes:

Usos dominantes: URQ, UR7;

Usos complementarios: UC1, UC2, US2;

Usos condicionados: UIP2, UIP3.

**Art. 5°)** Establécese que el sector a incorporar al área urbana estará regido por la Ordenanza N° 1217/98 (Servicio de Volquetes), N° 1294/99 (Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo), N° 1378/01 (Barreras Arquitectónicas), N° 1606/05 (Reglamento de Edificación) y sus modificaciones, Ordenanza Tributaria en vigencia, y demás Ordenanzas aplicables.-

**Art. 6°)** Incorpórase el sector mencionado al Barrio Villa del Parque de la ciudad de Sunchales.-

**Art. 7°)** Incorpórase a la presente, el Dictamen del Órgano Técnico de Aplicación previsto en Ordenanza 1294/99, como Anexo II.-

**Art. 8°)** Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil diez.-